



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **282** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 02 AGO. 2016

VISTO:

Las Solicitudes de registros SIGE N° 00013650-2014, N° 00014103-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **María Isabel RIOS PEDRAZA**, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, con Informe N° 077-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en el Área de Almacén de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y Ley N° 29489, por el periodo de Tres (03) años, Cuatro (04) meses y Dos (02) días, sin embargo el Área de Remuneraciones para efectos de liquidación y pago consideró Dos (02) años, Siete (07) meses y Veintitrés (23) días; asimismo indica que hizo uso físico de vacaciones por 28 días;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 210-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **María Isabel RIOS PEDRAZA**, quien prestó sus servicios en el Área de Almacén de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Dos (02) años, Siete (07) meses y Veintitrés (23) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 28 días de uso físico de vacaciones, asciende al monto de **Dos Mil Trescientos Once con 39/100 S/2 311,39) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

Ley N° 28489 vigente a partir del 07-04-12.

CATEGORÍA	:	TÉCNICO
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 500,00

VACACIONES TRUNCAS
Correspondiente al Periodo 01-05-2012 al 30-09-2012

- Por 05 meses	:	625,00
----------------	---	--------



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



100% DE SU REMUNERACIÓN : S/1 300,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-10-2 012 al 31-12-2 012

- Por 03 meses : 325,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses y 24 días : 1 278,33

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 296,39

DEDUCCIÓN POR USO FISICO DE VACACIONES

(Por 28 días) : (1 213,33)

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 625,00 + 325,00 + 1 278,33 + 1 296,39 = 3 524,72 -

- (Deducción x 28 días de Vac.) : (1 213,33)

TOTAL A PAGAR : S/2 311,39

SON: DOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 39/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0076 Gestión de la Oficina de Abastecimiento
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.